



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 679-2025-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 18 DIC. 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** Los Informes N° 314, 325, 340 y 455-2025-GR-CUSCO/GEREPRO-R.PI.MSATDMYPES del Residente de Proyecto, los Memorándums N° 982, 1008 y 1298-2025-GR-CUSCO-GEREPRO de la Gerencia Regional de Producción, el Memorándum N° 2328-2025-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 525-2025-GR CUSCO/GRAD-SGCON de Subgerencia de Contabilidad del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, mediante el cual se "Dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica", señala que para efectos de la sustentación de gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera lo siguiente: "b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido al tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, la Directiva N° 002-2023 GR-CUSCO/GGR, "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2023-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de agosto de 2023, establece Normas y Procedimientos Administrativos para la Solicitud, Autorización, Otorgamiento, Control y Rendición de Viáticos, en cuyo numeral 8.2 se precisa que las habilitaciones de fondos para viáticos en comisión de servicios se deberán efectuar en un plazo no menor o igual a siete (7) días hábiles antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, el numeral 7.8 de la Directiva N° 002-2023 GR-CUSCO/GGR, menciona: "Los viáticos no se otorgarán al personal que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas de viáticos, salvo que se encuentren en proceso de revisión en la Subgerencia de Contabilidad, Tesorería u oficina técnica";

Que, en la misma Directiva en el punto 8.7.1, indica que, para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente proceden ante situaciones de emergencia, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. El reembolso se solicitará ante la Gerencia Regional de Administración la que deberá emitir la Resolución Administrativa conforme lo indica el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Informe N° 314-2025-GR-CUSCO/GEREPRO-R.PI.MSATDMYPES de fecha 20 de Agosto de 2025, el Residente del Proyecto, se dirige a la Gerencia Regional de Producción para solicitar autorización de viaje a la provincia de La Convención del 25 al 26 de agosto del 2025, entre otros a Neil Litman Contreras Condori, con la finalidad de realizar asesoramiento técnico en dicha provincia, en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Transformación Digital de las MYPES de los Sectores de Manufactura, Comercio y Servicios en 8 Provincias del Departamento de Cusco" CUI N° 2533911;

Que, con Informe N° 325-2025-GR-CUSCO/GEREPRO-R.PI.MSATDMYPES de fecha 21 de agosto de 2025, el Residente del Proyecto, solicita a la Gerencia Regional de Producción,





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*Certificación Presupuestal para viáticos en comisión de servicio a la Provincia de La Convención los días 25 y 26 de Agosto de 2025 a favor del servidor Neil Litman Contreras Condori, quién forma parte del equipo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Transformación Digital de las MYPES de los Sectores de Manufactura, Comercio y Servicios en 8 Provincias del Departamento de Cusco", con CUI N° 2533911. Asimismo, precisa que el mencionado servidor no dispone de una cuenta activa en el Banco de la Nación vinculada al Gobierno Regional de Cusco, considerando que ingresó a laborar el 01 de agosto de 2025 y que su cuenta aún no ha sido apertura por la entidad;*

*Que, con Memorándum N° 982-2025-GR-CUSCO-GEREPRO de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Producción, solicita a la Subgerencia de Presupuesto, la Certificación Presupuestal para viáticos del servidor Neil Litman Contreras Condori a la provincia de La Convención los días 25 y 26 de agosto del 2025 en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Transformación Digital de las MYPES de los Sectores de Manufactura, Comercio y Servicios en 8 Provincias del Departamento de Cusco" con CUI N° 2533911, Meta 177-2025;*

*Que, la Subgerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008986 de fecha 28 de agosto de 2025, por el importe S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles); para el reconocimiento de viatico de Neil Litman Contreras Condori;*



*Que, con Informe N° 340-2025-GR-CUSCO/GEREPRO-R.PI.MSATDMYPES de fecha 25 de agosto de 2025, el Residente del Proyecto, solicita a la Gerencia Regional de Producción, habilitación de fondos para viáticos para Neil Litman Contreras Condori, a fin de realizar asesoramiento técnico a los beneficiarios de la provincia de La Convención en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Transformación Digital de las MYPES de los Sectores de Manufactura, Comercio y Servicios en 8 Provincias del Departamento de Cusco" con CUI N° 2533911, por el importe de S/ 128.00 con cargo a la Meta 177-2025, Fuente de Financiamiento, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;*

*Que, con Memorándum N° 1008-2025-GR-CUSCO-GEREPRO de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Producción, solicita a la Gerencia Regional de Administración, habilitación de fondos para viáticos de Neil Litman Contreras Condori, por el importe de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 177-2025, Fuente de Financiamiento, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;*

*Que, con Informe N° 455-2025-GR-CUSCO/GEREPRO-R.PI.MSATDMYPES de fecha 17 de octubre de 2025, el Residente del Proyecto, solicita a la Gerencia Regional de Producción, autorización para Fiscalización de Planilla de Viáticos de Neil Litman Contreras Condori, así como el reembolso correspondiente, señalando que no obstante, la Gerencia Regional de Producción con Memorándum N° 1008-2025-GR-CUSCO-GEREPRO, solicitó la habilitación de fondos, éste no pudo ser otorgado debido a que dicho servidor no contaba con cuenta bancaria apertura por el Gobierno Regional de Cusco, dado que recién se había incorporado a laborar en el mes de agosto de 2025. En ese sentido, teniendo en cuenta que el servidor efectuó el viaje en comisión de servicios, habiendo presentado la Planilla de Viáticos debidamente sustentada, solicita el reembolso correspondiente por el importe de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles);*

*Que, con Memorándum N° 1298-2025-GR CUSCO/GEREPRO de fecha 20 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Producción, solicita la fiscalización de la Planilla de Viáticos de Neil Litman Contreras Condori del viaje en comisión de servicios a la provincia de La Convención los días 25 al 26 de agosto del 2025, conforme lo sustentado en el Informe N° 455-2025-GR-CUSCO/GEREPRO-R.PI.MSATDMYPES de fecha 17 de octubre de 2025. Cabe destacar, que este Memorándum es remitido a la Subgerencia de Contabilidad mediante el Memorándum N° 2328-2025-GR CUSCO/GRAD de fecha 23 de octubre de 2025;*

*Que, con Informe N° 525-2025-GR CUSCO/GRAD-SGCON de fecha 11 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Contabilidad, señala: "(...) evaluando la justificación efectuada y atendiendo las razones que generaron la falta de trámite de habilitación antes de la comisión de servicio, corresponde efectuar el reembolso de viáticos, según lo solicitado". Asimismo, concluye que, la Gerencia Regional de Producción, solicita la fiscalización de la Planilla de Viáticos de Neil Litman Contreras Condori respecto del viaje en comisión de servicios a la provincia de La Convención los días 25 al 26 de agosto de 2025, conforme a lo sustentado en el Informe N° 455-2025-GR-CUSCO/GEREPRO-R.PI.MSATDMYPES de fecha 17 de octubre de 2025, por el importe de S/ 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 117-202, Fuente de Financiamiento, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;*

*Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Subgerencia de Contabilidad del Gobierno Regional de Cusco;*





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Administración

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88 y el literal g) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023-GR CUSCO/GR del 06 de enero de 2023 y la Resolución Gerencial General Regional N° 251-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 22 de noviembre de 2024;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reembolso por concepto de gastos por viáticos en comisión de servicio conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	MONTO	META -2025
1	Neil Litman Contreras Condori	Pago por concepto de viáticos, del 25 y 26 de octubre de 2025, en la Provincia de La Convención y departamento de Cusco	S/ 128.00	177-2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el responsable de utilización de viáticos en comisión de servicios, cumpla con presentar la rendición de cuentas documentada a la Gerencia Regional de Administración, en el plazo establecido por norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Producción, al responsable de la utilización de viáticos y a las Instancias Técnico Administrativas comprendidas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**C.P.C. PÍO RONALD BACA COBOS**  
**GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**